

Madrid, a 29 de marzo de 2019

A los representantes de las Entidades Titulares y Directores/as
de Escuelas Católicas de Madrid
Asesoría Jurídica-Admisión de alumnos
(EC.:10447)

ADMISIÓN DE ALUMNOS CURSO 2019/2020 (II): PRESENTACIÓN DE SOLICITUDES Y BAREMACIÓN

Querido/a amigo/a:

La Consejería de Educación ha dictado la Resolución de 26 de marzo de 2019, sobre la participación en el proceso de admisión de alumnos en centros docentes sostenidos con fondos públicos que imparten 2º ciclo de Educación Infantil, Primaria, Educación Especial, ESO y Bachillerato de la Comunidad de Madrid para el curso 2019/2020. Te adjunto enlace para que puedas consultarla: <https://is.gd/nju2Kt>

Te recuerdo que el día 19 de febrero de 2019 te informé mediante circular (EC.:10348) sobre las actuaciones previas al proceso de admisión de alumnos en centros sostenidos con fondos públicos: adscripciones y determinación de vacantes.

Mediante la presente circular te informo de la fase correspondiente a la PRESENTACIÓN DE INSTANCIAS y, en su caso, BAREMACIÓN de las mismas.

1.- PARTICIPACIÓN EN EL PROCESO DE ADMISIÓN.

Al igual que el curso pasado, deben participar en el proceso de admisión para el curso 2019/2020, los alumnos que:

- Accedan por primera vez a centros que impartan el segundo ciclo de Educación Infantil, Educación Primaria, ESO o Bachillerato, sostenidos con fondos públicos.
- Cambien de centro.
- Soliciten un centro diferente de Educación Primaria o Secundaria diferente al que les correspondería por adscripción única.
- Estén escolarizados en un centro con adscripción múltiple a otros, y tenga que cambiar de centro para continuar su educación. Para obtener plaza en alguno de los centros adscritos, es imprescindible que las familias presenten una solicitud de admisión incluyendo los centros adscritos por orden de preferencia. Se pueden incluir centros con los que no esté adscrito su centro de origen.

Por tanto, **los centros que para este curso escolar han pasado de tener autorizada una adscripción única a una múltiple, deben informar a sus familias** de la necesidad de presentar la solicitud de admisión correspondiente.

Si no se presentara ninguna solicitud, serían los Servicios de Apoyo a la Escolarización (SAE) los que asignarían plaza a estos alumnos en la fase final del proceso de admisión.

2-. PRESENTACIÓN DE SOLICITUDES

La solicitud de admisión podrá obtenerse en cualquier centro sostenido con fondos públicos, en las sedes de los SAE o en la página web de la Consejería de Educación, Juventud y Deporte, a través del siguiente enlace: <https://is.gd/Gd3FyQ>

Sólo se podrá presentar una solicitud por alumno, bien presencialmente en el centro solicitado en primera opción, bien de forma telemática, **del 24 de abril al 10 de mayo de 2019**.

En el primer caso, la solicitud deberá ser cumplimentada y firmada por ambos padres o representantes legales del alumno, en caso contrario, el padre/madre/tutor que firme la solicitud deberá adjuntar una **declaración** en la que manifieste la causa por la que sólo consta su firma.

En caso de presentación telemática, será necesaria la utilización de certificado digital o bien a través del sistema de identificación electrónica cl@ve por cada uno de los padres, tutores o representantes legales.

Además del centro solicitado en primera opción, se podrán incluir hasta otros cinco centros sostenidos con fondos públicos, de forma priorizada.

En las solicitudes de admisión para Bachillerato sólo podrá incluirse una modalidad de Bachillerato.

3-. DOCUMENTACIÓN

Se entenderá que las familias autorizan la consulta de sus datos, cuando sea posible, salvo negativa expresa. Si se denegara la consulta de los datos, o cuando ésta no sea posible, se deberá adjuntar a la solicitud la documentación acreditativa de los criterios de baremación alegados.

Las familias que acrediten la previsión de un cambio de domicilio dentro de la Comunidad de Madrid, podrán solicitar plaza escolar en el período ordinario, justificando el domicilio laboral o familiar previsto.

Si en el modelo de solicitud que presente alguna familia en tu centro, no constara el código de los otros centros solicitados además del tuyo, puedes consultarlo en el siguiente enlace, introduciendo el nombre del centro del que os interese conocer la información: <https://is.gd/B9kl41>.

4- INFORMACIÓN QUE LOS CENTROS DEBEN PUBLICAR EN EL PROCESO DE ADMISIÓN DE ALUMNOS.

Durante el período de presentación de solicitudes, los centros harán pública la información y normativa determinada en el artículo 11 de la Orden 1240/2013, de 17 de abril. Te facilito un enlace para que puedas acceder a la misma: <http://is.gd/rHXpFF>.

Además, las Instrucciones determinan que los centros que imparten Educación Primaria incluirán la información relativa al tipo de jornada escolar y horario para el curso 2019/2020.

5- BAREMACIÓN

Te recuerdo que ha cambiado la puntuación del criterio prioritario de baremación “hermanos matriculados en el centro o padres o representantes legales del alumno que trabajen en el mismo”, de manera que se otorga 10 puntos por cada hermano matriculado, y por cada padre, madre o representante legal que trabaje en el centro. De esta circunstancia te informé en la circular de 13 de marzo de 2019 (EC.:10400).

Los centros solicitados en primer lugar baremarán los criterios comunes y los específicos de admisión aplicables al centro.

Asimismo, cada centro baremará los criterios específicos aplicables a su centro de aquellas solicitudes en las que estén incluidos. Para ello, las familias deberán señalar en la solicitud los criterios específicos aplicables a cada centro por los que aspiren obtener puntuación y aportar la información/documentación que permita al centro realizar su baremación.

Tienen la consideración de criterios comunes aquellos que no varían su puntuación para los centros incluidos en la solicitud (familia numerosa, REMI, discapacidad), y son criterios específicos aquellos cuya puntuación puede variar de un centro a otro para una misma solicitud (proximidad, en caso de que varíe respecto del primer centro solicitado en 1ª opción; hermanos o padres/representantes legales que trabajen en el mismo; antiguo alumno; “punto de libre disposición”).

Los centros solicitados en primera opción deben grabar las solicitudes en el sistema integral de gestión educativa (RAÍCES), de forma que el resto de centros incluidos en la misma puedan acceder a la mayor brevedad posible a su contenido.

El 16 de mayo publicarán los centros los listados provisionales de todos los alumnos que han solicitado el centro en primera opción. Las familias podrán presentar reclamaciones a dichos listados el 17, 20 y 21 de mayo. La estimación o no de la reclamación se reflejará en la publicación del listado provisional de solicitudes baremadas.

6-. **ESCOLARIZACIÓN ALUMNOS CON NECESIDADES ESPECÍFICAS DE APOYO EDUCATIVO ASOCIADAS A N.E.E. O QUE PRESENTEN NECESIDADES DE COMPENSACIÓN EDUCATIVA.**

La escolarización de estos alumnos se realizará de conformidad a lo establecido en el artículo 13 de la Orden 1240/2013, de 17 de abril.

Las solicitudes de admisión de los alumnos con dictamen de necesidades educativas especiales y aquellas en las que se hayan cumplimentado los apartados relativos a la posible presencia de necesidades específicas de apoyo educativo o de compensación educativa, deberán ser entregadas en el Servicio de Apoyo a la Escolarización.

En el caso de solicitudes de admisión de alumnos que pudiesen presentar necesidades educativas especiales, el SAE solicitará, con carácter de urgencia, su valoración por el EOEP del sector e informe del correspondiente Servicio de Inspección Educativa.

Los alumnos con discapacidad motora, visual, o que requieran recursos no generalizados, la escolarización se realizará, de conformidad con la familia, en un centro de escolarización preferente para dichos alumnos o en un centro que cuente con dichos recursos.

Te facilito el siguiente enlace para acceder a la última relación de centros de escolarización preferente para alumnado con discapacidad auditiva, motora y TGD que ha publicado la Administración: <https://is.gd/sp2lvq>.

En relación a los alumnos que pudieran tener necesidades de compensación educativa, la valoración inicial del SAE no implica que el alumno sea considerado como alumno con necesidades de compensación educativa. Una vez escolarizado se le realizará una evaluación inicial individualizada, de cuyo resultado se informará al SAE.

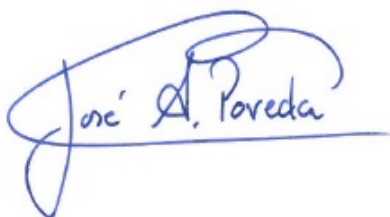
Para los alumnos extranjeros que presenten graves carencias en el conocimiento de la lengua española, escolarizados a partir del tercer curso de Primaria o en la ESO por primera vez, el SAE ofrecerá a la familia la posibilidad de escolarización temporal en un aula de enlace.

Los alumnos que se encuentren en situación de acogimiento, familiar o institucional, se escolarizarán con cargo a la reserva de plaza para alumnos con necesidad específica de apoyo educativo asociada a situaciones de desventaja social, cuando sus condiciones personales, dificultades específicas de aprendizaje o historia escolar así lo requieran. En su caso, se aplicará la puntuación del apartado “hermanos matriculados en el centro”. Los centros informarán de su escolarización al SAE de la zona para su conocimiento.

7-. **PLAZO EXTRAORDINARIO DE ADMISIÓN CURSO 2018/2019**

El 11 de abril finaliza el proceso extraordinario de escolarización para el curso 18/19 para las solicitudes correspondientes al 2º ciclo de Educación Infantil, y el 17 de mayo finaliza en relación a Educación Primaria y Secundaria.

Tienes a tu disposición a la Asesoría Jurídica para consultar cualquier duda. Sin otro particular, recibe un cordial saludo.



José Antonio Poveda González
Secretario Regional ECM

@joseanpoveda